

Bogotá D.C., 22 de Enero 2019
SDM-SC-12324

Señor (a):
EDILBERTO MENESES CORDOBA
 CLL 133 No. 156 A – 34 SANTA CECILIA
 TELEFONO: 3212757133
 BOGOTA

REF: RESPUESTA- SDM- 3906

[illegible]

Señor Meneses:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

“En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”. (Subrayado fuera de texto).

Frente a la notificación del comparendo vigente asociado a su número de cedula y número de placa 4000578, se observa la siguiente información:

Service Posters
 Sections 2-A
 NT 90: 0021-74
 OJ 25: 95-A-55
 Under NT 05 0021 111 2-C

EMITENTE
 HAY RAZÓN SOCIAL
 LOJA MAYOR DE BOGOTÁ -
 10-1a y 10-2a - 10-3a - 10-4a
 teléfono: 13 437-35

id:50507A.D.C
name:50507A.D.C.
ip:Postal:11511000
ip:Y021701856200

STIM ATARIO
Ita! Razon Social;
BERTO MENDES CARDOSO

68-041E 129 HQ 156 A-71
A DEOLA

d:BD&OTA.C.C.

mensaje: BCGOYA.D.C.

ip: Postal:111:515C0

12 Pre-Admission:

www.ck12.org
Copyright © 2012 Cengage Learning. All Rights Reserved. May not be copied, scanned, or duplicated, in whole or in part. WCN 02-200-203

Tipo	Estado comparando	Número	Placa	Fecha
MPARENDO - CTRONICO	VIGENTE	11001000000013362100	NBX578	03/02/2017

7-35

8

ladboqota.gov.co

195

100%
 MELODY
 PART 1983



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No de comparendo	Fecha del comparendo	Causal de devolución	No de resolución de notificación	Dirección De Notificación
1100-000000013362-00	03/02/2017	DIRECCION ERRADA	AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017	CL 133 No. 156 A - 34 BOGOTÁ

Ahora bien, en aras de garantizar el DEBIDO PROCESO, se solicitó a la empresa de correspondencia realizar auditoria a la dirección CL 133 No. 156 A - 34 BOGOTÁ

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 133 N° 156 A - 34 BOGOTÁ: Se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe placa 156 A - 34; De la placa 156 A - 32 pasa a la placa 156 A - 36.

Se adjuntan soportes al respecto.



AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

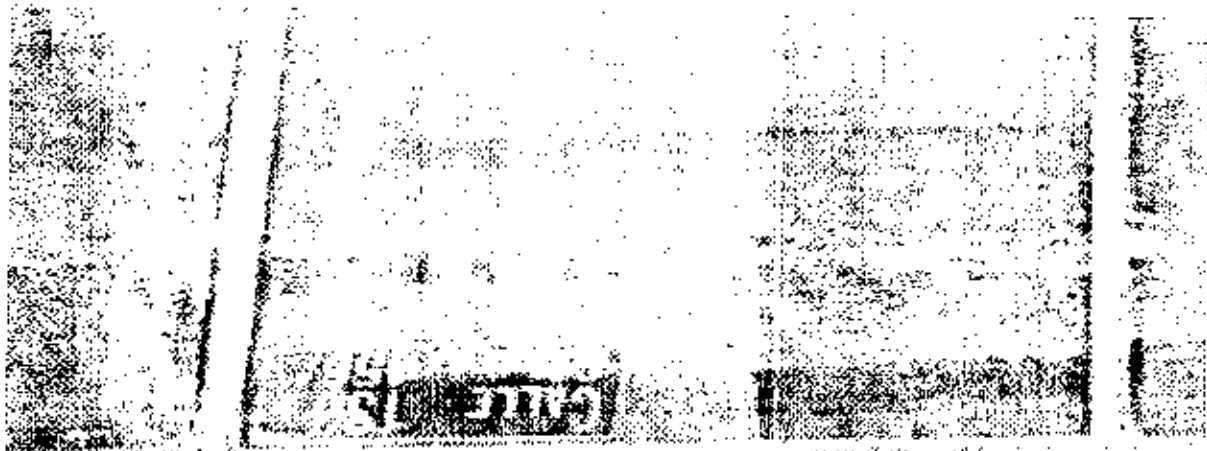
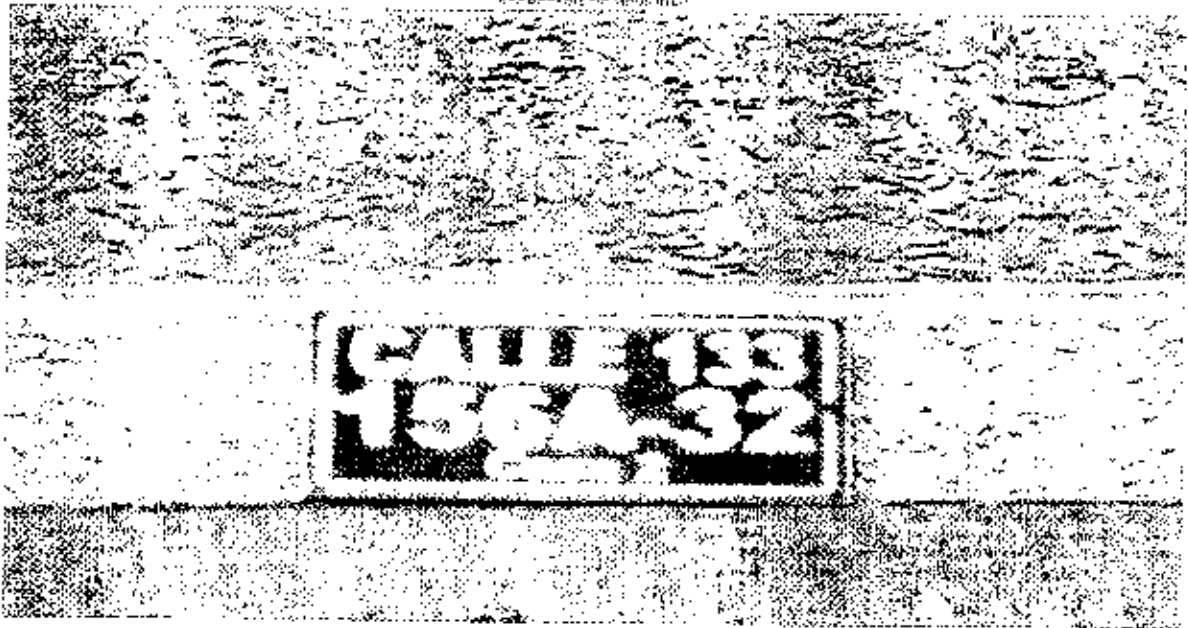
www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRÁFICO
Y SEÑALIZACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De acuerdo a lo anterior, respecto al comparendo No. 11001000000013362100 del 03/02/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Formulario Único Nacional (FUN) para la fecha de imposición y entrega del mismo, esta es CL 133 No. 156 A - 34 BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "NO EXISTE", hechos que no son atribuibles a la administración.

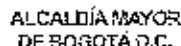
AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

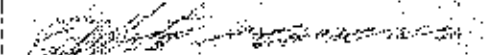
info: Línea 195

BOGOTÁ
REJON
2017



50785026 7:57:21.030

22. DATOS DEL COMPUTADOR: TSAS/880:

PROCESO APPLICADO		SOLUCIONADO APPLICADO		NO RESUELTO	
Menciones		Control		Evaluación	
CC	MT	PC	RESERVA DE EXTENSIÓN	SEÑAL	TIPO
EXCEPCION				EXCEPCION	
C11.123 = 100.030				100.030	
FORMA DEL DOCUMENTO					
					

[illegible]

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000013362100	RESOLUCION AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017

En consecuencia de lo anterior, se exhorta a que realice la actualización de su dirección, conforme a lo establecido en el ART 8 de la Ley 1843 de 2017:

"PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 347111 DEL 05/26/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a la exoneración del pago, que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2002, Modificado por el art. 24, Ley 1363 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Vanessa Ramirez - Contrata 5213



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7965

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-3906/ EDILBERTO MENESES CORDOBA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12324 del 22 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-3906

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERDELL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito